

## **Acuerdo que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Los Cabos, Baja California Sur**

### **De la Naturaleza y Objetivos**

Artículo 1.- Se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos del Capítulo Quinto del Título V de la Ley Orgánica Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículos 5, 6, 8 y 77 Bis fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S, así como el contenido de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur en lo referente al Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, artículos 18, 20 fracción II, III inciso b, 21, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 y demás relativos y correlacionados del citado ordenamiento.

Artículo 2.- Con el objeto de obtener un mejor y práctico entendimiento del presente Acuerdo, en lo sucesivo se denominará “COPLADEM” al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Los Cabos, B.C.S., “Ayuntamiento” al Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.; “Ley” a la Ley Orgánica Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y “Reglamento” al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Artículo 3.- El COPLADEM tendrá por objeto, incorporar la participación ciudadana al Municipio, en el Sistema Estatal de Planeación y fungir como organismo de colaboración del Ayuntamiento, en las actividades de planificación. Para el cumplimiento de su objeto, el COPLADEM elaborará, instrumentará, evaluará y mantendrá actualizado el Plan Municipal de Desarrollo, presentado para su aprobación al H. Cabildo del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. en la forma, modalidades y plazos que contempla la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur en su artículo 36.

Artículo 4.- El patrimonio del COPLADEM se integrará por los bienes y derechos que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes o derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del COPLADEM.

### **De la Estructura Orgánica del COPLADEM**

Artículo 5.- El COPLADEM, estará integrado por los siguientes órganos:

La Asamblea General

La Coordinación General

El Consejo de Desarrollo Municipal;  
El Consejo de Desarrollo Sectorial  
El Consejo de Desarrollo Territorial;  
Los Subcomités Sectoriales; y  
Los Subcomités Territoriales

### **De la Asamblea General**

Artículo 6.- La Asamblea General será, el órgano del COPLADEM, sobre el cual recaerán las funciones sustantivas del COPLADEM, según lo dispuesto en el artículo 3 del presente acuerdo; funciones y actividades que serán ejercidas a través de los cuerpos colegiados que la componen. Las sesiones de la Asamblea se integrarán en la siguiente forma:

Un presidente que será el Presidente Municipal o la persona a quien éste designe.  
El Coordinador General, quien fungirá como secretario de actas y acuerdos.  
Un Representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.  
Los Regidores del Ayuntamiento de Los Cabos.  
La Síndica del Ayuntamiento de Los Cabos.  
Los Directores Generales y los Directores de las diferentes dependencias y órganos del Ayuntamiento de Los Cabos.  
Los miembros integrantes de los Consejos Municipales.

Artículo 7.- La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- I.- Reunirse en Asamblea de Instalación al inicio de la administración Municipal a efecto de integrar legalmente el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos establecidos en el Reglamento Interno del COPLADEM.
- II.- Recibir las aspiraciones y demandas de la sociedad civil para que sean sistematizadas, jerarquizadas y planeadas al formularse el Plan Municipal de Desarrollo.
- III.- Instrumentar los foros de participación a través de esta y las demás entidades que componen la Asamblea, para analizar las propuestas y turnarlas al Cabildo para su aprobación.
- IV.- Conocer y participar con los gobiernos Estatal y Federal en proyectos de financiamiento e inversión para el Municipio de Los Cabos.
- V.- Sugerir y proponer al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, por conducto del Ayuntamiento, los programas y acciones que apoyen el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- VI.- Servir de Órgano de consulta de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en materia de Desarrollo Urbano, Económico y Social, del Municipio de Los Cabos.
- VII.- Turnar a la Coordinación General para análisis y dictamen, los trabajos que realicen los Consejos de Desarrollo Municipal
- VIII.- Aprobar sus planes de trabajo anualmente; y todas las demás que deriven de la Ley de Planeación.

Artículo 8.- La Asamblea de Instalación a que se refiere la fracción I del artículo anterior, tendrá como único objeto integrar legalmente el COPLADEM y al efecto así lo dará a conocer el Presidente Municipal en la convocatoria que mande publicar.

Habrá quórum legal encontrándose reunidos el representante del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Baja California Sur, el Coordinador General, el Síndico Municipal y la mayoría de los demás integrantes del Ayuntamiento de Los Cabos. Serán también convocados aun cuando no para efectos de la integración del quórum: los Directores Generales y los Directores de las diferentes dependencias municipales y los representantes previamente designados por los Gobiernos Federal y Estatal para integrar de conformidad con el presente ordenamiento los Consejos de Desarrollo Municipal.

En consecuencia el orden del día de dicha Asamblea será el siguiente;

Instalación de la Asamblea Plenaria de Integración.

Declaración formal del Presidente Municipal de quórum legal.

Designación y lectura por parte del Presidente, de los funcionarios municipales que integraran los cargos de Secretarios Técnicos en los Subcomités Sectoriales y Territoriales.

Lectura por parte del Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, del nombre de los regidores que ocuparán los cargos del Coordinadores en cada uno de los diferentes subcomités.

Lectura por parte del Coordinador General, de los nombres de las personas, que serán funcionarios de la Coordinación General del COPLADEM, quienes ocuparán los cargos de Secretarios de Actas y Acuerdos en cada uno de los Subcomités.

Designación por parte del Síndico Municipal del Comisario del COPLADEM en su caso.

En su caso, lectura por parte de los representantes de los Gobiernos Federal y Estatal asistentes, de los nombres de las personas que fungirán como funcionarios federales y estatales en los Consejos de Desarrollo Municipal, de conformidad con la estructura de dichos órganos que prevé el presente acuerdo.

Suspensión de la Asamblea y resolución del Presidente para convocar a su continuación dentro de un plazo prudente, a efecto de que la sociedad, los grupos de interés y ciudadanos en general, elijan los ciudadanos vocales que integraran los Sub-comités Sectoriales y Delegacionales de conformidad con el presente acuerdo.

En la continuación de la Asamblea de Instalación, deberán encontrarse reunidos la mayoría de sus integrantes, y en la misma se dará a conocer por parte del Coordinador General los nombres de las personas que ocuparán los cargos de vocales en los diversos Subcomités.

### **De los Consejos de Desarrollo**

Artículo 9.- El Consejo de Desarrollo Municipal estará integrado por los siguientes órganos:

Consejo de Desarrollo Sectorial, que se subdivide en Mesas y en Subcomités Sectoriales.

Consejo de Desarrollo Comunitario, mismo que se subdivide en Subcomités Territoriales

El Consejo de Desarrollo Sectorial, conjuntamente con el Consejo de Desarrollo Comunitario, integran el Consejo de Desarrollo Municipal y la Asamblea General. Los Consejos tendrán dentro de sus respectivas áreas de trabajo las siguientes funciones:

Formularán y someterán para aprobación de la Asamblea General, su reglamento interno, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento de los Consejos y de los diversos subcomités que lo integran.

Presentar a consideración de la Asamblea General, los trabajos que realicen en cumplimiento de sus funciones.

Elaborar y poner a consideración de la Asamblea General, sus respectivos programas anuales de trabajo y presentar informes de actividades en la primera semana del mes de diciembre.

Preparar y convocar por conducto del Coordinador General del COPLADEM, las reuniones de la Asamblea general, así como a las del propio Consejo que corresponda.

Revisar y analizar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que el Ayuntamiento ponga a su consideración, para posteriormente hacerlos del conocimiento de la Asamblea General.

Informar al Presidente Municipal y al Coordinador General del COPLADEM, sobre las reuniones del Consejo respectivo, y las propuestas de solución.

Integrar el Consejo de Asesores, con los elementos de cada Subcomité mas destacados en sus áreas respectivas a propuesta de los propios Subcomités.

#### **Del Consejo de Desarrollo Sectorial:**

Artículo 10.- El Consejo de Desarrollo Sectorial es un órgano del COPLADEM, integrante de la Asamblea General que estará integrado de la siguiente forma:

I.- El Coordinador de cada Subcomité Sectorial

II.- El Secretario Técnico de cada Subcomité Sectorial.

III.- Un funcionario federal representante de la Secretaria de Desarrollo Social (Sedesol), y demás dependencias federales que tuvieran relación con la planeación municipal.

IV.- Un Funcionario Estatal, representante del Comité de Planeacion del Desarrollo del Estado de Baja California Sur, y demás Secretarías que tuvieran relación con la planeación municipal.

V.- Dos ciudadanos electos por cada Sub-comité Sectorial.

#### **Del Consejo de Desarrollo Territorial**

Artículo 11.- EL Consejo de Desarrollo Comunitario es un órgano del COPLADEM, integrante de la Asamblea General y estará compuesto de la siguiente manera:

I.- El Coordinador de cada Sub-comité Territorial.

II.- El Secretario Técnico de cada Sub-comité Territorial.

III.- Un Funcionario federal representante de la Secretaria de Desarrollo Social.

IV.- Un funcionario Estatal representante del Comité de Planeacion para el Desarrollo del Estado.

V.- Dos ciudadanos electos por cada Sub-Comité Territorial.

#### **De los Subcomités Sectoriales:**

Artículo 12.- Los Subcomités son el foro para la participación ciudadana que se requieren para el desempeño de la función sustantiva del COPLADEM, de integrar en forma democrática y permanente las demandas y propuestas de la sociedad para su presentación al Consejo de Desarrollo Municipal. Su funcionamiento se establecerá en el reglamento interior correspondiente, con arreglo a la ley y el presente acuerdo. Cada Sub-comité se encontrara integrado en la siguiente forma:

- I.- Un Coordinador, que será un Regidor de la comisión del área respectiva.
- II.- Un Secretario Técnico, que será el director de la dependencia municipal del área respectiva.
- III.- Un Secretario de actas y acuerdos, que será un funcionario de la Coordinación General del COPLADEM.
- IV.- Un mínimo de cinco vocales ciudadanos que demuestren ser integrantes de alguna agrupación ciudadana que participe en el área y temas objeto del subcomité.

Artículo 13.- Para su mejor funcionamiento y sin que ello implique subordinación jerárquica, los Subcomités Sectoriales se organizarán en Mesas y Subcomités. Podrán existir las siguientes Mesas y Subcomités Sectoriales:

Mesas:

Mesa de Desarrollo Rural

Mesa de Desarrollo Urbano

Mesa de Desarrollo Económico

Mesa de Desarrollo Social

La Mesa de Desarrollo Rural estaría integrada por: los Subcomités de: Desarrollo Rural Sustentable y Fomento Pesquero

La Mesa de Desarrollo Urbano estaría integrada por los subcomités de: Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública, Pavimentación, bacheo y pluviales; Vialidad y Transporte; y Ecología y Medio Ambiente

La Mesa de Desarrollo Económico estaría integrada por los subcomités de: Comercio; Promoción de Inversiones, y Turismo.

La Mesa de Desarrollo Social estaría integrada por los subcomités de: Salud y bienestar social; Educación y Cultura; Juventud y Deporte; Equidad y género; y Desarrollo Social Municipal.

### **De los Subcomités Territoriales**

Artículo 14.- Los Subcomités territoriales constituyen el foro básico de consulta popular que permite la participación de todos los ciudadanos en el ejercicio de la planeación democrática, a través de las propuestas y sugerencias que obtengan consenso y prioridad en cada una de las circunscripciones territoriales administrativas del Municipio de Los Cabos. Cada Delegado Municipal tendrá a su cargo los Subcomités Territoriales de su Delegación.

Los subcomités territoriales presentarán las demandas y propuestas de la sociedad ante el Consejo de Desarrollo Municipal.

Su funcionamiento lo establecerá el Reglamento interno del COPLADEM y el presente acuerdo.

Cada Sub-comité se integrara en la siguiente forma:

- I.- Un Coordinador que será siempre un Regidor
- II.- Un Secretario Técnico que será un Subtitulo\_ grl\_naranja Municipal
- III.- Un Secretario de Actas y Acuerdos que será designado por el Coordinador General del COPLADEM.
- IV.- Un mínimo de cinco vocales ciudadanos, electos democráticamente de entre los comités de participación y organización ciudadana.

Artículo 15.- Podrá existir un subcomité por cada una de las circunscripciones territoriales administrativas creadas por el Ayuntamiento de Los Cabos. Deberán integrarse los siguientes Subcomités Territoriales:

A) San José del Cabo

- I) Subcomité de La Playa
- II) Subcomité de El Rosarito
- III) Subcomité de Santa Rosa
- IV) Subcomité de El Zacatal
- V) Subcomité de Las Ánimas
- VI) Subcomité de Las Veredas
- VII) Subcomité de San José Viejo
- VIII) Subcomité de Santa Anita
- IX) Subcomité de Palo Escopeta
- X) Subcomité de La Cieneguita
- XI) Subcomité de Salto de Gavarain
- XII) Subcomité de San Felipe
- XIII) Subcomité de Santa Catarina
- XIV) San Bernabé

B) Cabo San Lucas

- I) Subcomité de Candelaria
- II) Subcomité de San Vicente
- III) Subcomité de Los Pozos
- IV) Subcomité de San Nicolás (El Sauzal)

C) Miraflores

- I) Subcomité de Caduaño
- II) Subcomité de Boca de la Sierra
- III) Subcomité de El Ranchito
- IV) Subcomité de Las Casitas
- V) Subcomité de las Calabazas
- VI) Subcomité de Los Frailes

D) Santiago

- I) Subcomité de San Jorge
- II) Subcomité de Agua Caliente
- III) Subcomité de San Dionisio
- IV) Subcomité de Buena Vista
- V) Subcomité de El Rosario II
- VI) Subcomité de Las Cuevas
- VII) Subcomité de El Zacatal II

- e) La Rivera
- I) Subcomité de Cabo Pulmo
- II) Subcomité de Santa Cruz

### **Del Presidente Municipal**

Artículo 16.- El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Asamblea General tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- I.- Presidir las reuniones de la Asamblea de Instalación y General, así como de los Consejos de Desarrollo Municipal. En su caso, el Presidente Municipal podrá nombrar a un suplente que presida las sesiones.
- II.- Turnar al Ejecutivo Estatal o Federal los acuerdos de la Asamblea General que lo ameriten por su naturaleza e importancia y con apego a la Ley.
- III.- Encomendar la realización de trabajos a los integrantes que conforman la Asamblea General.
- IV.- Turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Asamblea General.
- V.- Celebrar acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como con los sectores privado y social, para cumplimentar los fines del COPLADEM.
- VI.- Nombrar y remover libremente al Coordinador General del COPLADEM.
- VII Las demás que le sean encomendados y que señalen las Leyes y Reglamentos respectivos

### **Del Coordinador General**

Artículo 17.- El COPLADEM contará con un Coordinador General, quien fungirá como titular del organismo y será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 18.- Para ser Coordinador General del COPLADEM, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.- Contar con perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo;
- III.- No tener impedimento jurídico alguno para ser funcionario público del gobierno municipal según lo señalan las Leyes correspondientes y el presente Acuerdo.

Artículo 19.- El Coordinador General tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer de conformidad a su objeto, las disposiciones de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur, la Ley Estatal de Planeación y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el Reglamento Interno y el presente Acuerdo de Creación, así como ejercer facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales.
- II.- Convocar, por instrucciones del Presidente Municipal, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, los Consejos Municipales y los Subcomités.
- III.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea.
- IV.- Presentar la propuesta de presupuesto, informe de actividades y estados financieros para su aprobación.

- V.- Coordinar los trabajos ejecutivos para el desarrollo pleno de las atribuciones y funciones del COPLADEM y los órganos que lo componen.
- VI.- Designar y remover libremente al resto de los funcionarios de la Coordinación General del COPLADEM, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- VII.- Dirigir el funcionamiento del COPLADEM, de conformidad con las normas aplicables.
- VIII.- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del COPLADEM.
- IX.- Representar al COPLADEM, como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial, en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demanda absolver y articular posiciones, preguntar y representar a testigos extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del COPLADEM, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo, o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; pudiendo delegar su mandato todo o en parte en profesionistas que integren y representen sus servicios, ya sea en uno o mas apoderados para que la ejerza de manera conjunta o separadamente;
- X.- Ser responsable de la coordinación de las actividades generales del COPLADEM; de su estructura administrativa y de los demás órganos de seguimiento, organización y participación ciudadana;
- XI.- Coordinar programas, tareas, acuerdos y convenios a cargo de los órganos que integran el COPLADEM.
- XII.- Dar seguimiento a los programas cuya ejecución realice dentro del ámbito municipal y que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIII.- Supervisar y apoyar las actividades del COPLADEM, que deberán ser puestas a consideración de la Asamblea General.
- XIV.- Convocar y sistematizar los foros de consulta popular calendarizados, que deriven del programa de trabajo y los especiales que recomiende el Presidente Municipal.
- XV.- En acuerdo con el Presidente Municipal, proponer el orden del día para la Asamblea General.
- XVI.- Cuidar que circulen oportunamente entre los miembros de la Asamblea General o en los Consejos de Desarrollo Municipal, las agendas y programas de trabajo, propuestas del orden del día y en general toda aquella documentación que se debe conocer en las sesiones correspondientes.
- XVII.- Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEM, así como poner a la venta, a su costo, los productos informativos aprobados en el programa anual de trabajo.
- XVIII.- Todas las demás que le confiera el Presidente Municipal y que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación General tendrá como auxiliares, bajo su dirección y supervisión, cuando menos a las siguientes áreas y a los empleados necesarios para cumplir con sus funciones, según lo permita el presupuesto anual aprobado por la Presidencia Municipal:

**Una Secretaría Técnica,**

Las demás áreas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de COPLADEM, que sean aprobadas por el Presidente Municipal y lo permita el presupuesto anual.

Las atribuciones de cada uno de los órganos a cargo de la Coordinación General, serán determinadas por el Reglamento interno respectivo.

### **Del Síndico Procurador y El Comisario**

Artículo 21.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, corresponde al Síndico Procurador vigilar la operación y el funcionamiento del COPLADEM, quien delegará en la figura del Comisario el encargo de vigilar la correcta administración de los recursos y las demás atribuciones y facultades que por materia le correspondan.

Artículo 22.- El Comisario como órgano interno de control, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar que el funcionamiento administrativo del COPLADEM se haga conforme a las Leyes aplicables en la materia, al presente acuerdo, a los planes, programas, presupuestos y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- II.- Sugerir medidas de eficiencia con las que se ejerzan los recursos en los rubros del gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; practicar auditoria interna de los estados financieros y de carácter administrativo que se requieran, así como aquellas que le sean solicitadas;
- III.- Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura le asigne específicamente;
- IV.- Recomendar las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del organismo;
- V.- Las demás que de conformidad con la legislación vigente le sean atribuidas para el ejercicio de su función.

### **De los integrantes del COPLADEM**

Artículo 23.- En los casos en que los integrantes de la Asamblea o el Coordinador General del COPLADEM no cumplan con las disposiciones de este acuerdo, el Presidente Municipal por conducto de las dependencias competentes, actuará de acuerdo a lo contemplado por las leyes y reglamentos respectivos, a fin de subsanar las deficiencias y omisiones para la estricta observancia de las disposiciones de este acuerdo, lo anterior sin perjuicio de que se adopten medidas y finiquiten las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 24.- Los integrantes de la Asamblea General, a excepción del personal que integre la Coordinación General, desempeñarán su función honoríficamente, por lo que su desempeño no generará ningún derecho laboral o profesional en relación con el COPLADEM o alguno de los órganos integrantes.

Artículo 25.- Los sueldos y salarios de los funcionarios que integran la estructura administrativa, dependientes de la Coordinación General serán los que fije la Presidencia Municipal al proponer el presupuesto anual al Ayuntamiento.

Artículo 26.- Los reglamentos internos que expidan los diferentes órganos que integran el COPLADEM deberán ser sometidos a la aprobación del Cabildo y tendrán como único objeto, regular su funcionamiento de conformidad con las atribuciones que el presente acuerdo les otorgue.

Artículo 27.- Cada uno de los miembros del COPLADEM y el Comisario, podrán contar, en su caso, con un suplente designado de conformidad con el reglamento respectivo y el presente acuerdo.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los reglamentos para el funcionamiento interno de los órganos del COPLADEM deberán presentarse para el análisis, estudio y, en su caso, aprobación del Cabildo dentro de los noventa días siguientes al inicio de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- - Se derogan todos los acuerdos previos y las disposiciones que contravengan lo contenido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Juntas ?Juan Pedrín Castillo? del H. Cabildo del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a los 11 días del mes de Junio del año 2005.